



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN Y DISEÑO DEL PLAN DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO DEL TERRITORIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE MONFRAGÜE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Este pliego tiene como objeto la contratación de los servicios de inventariado y catalogación de los recursos patrimoniales, así como la elaboración del Plan de interpretación, en el ámbito del Convenio de Colaboración firmado entre Turespaña, la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, y la Asociación de empresarios de Turismo y Hostelería de Monfragüe (ATUMON), para el desarrollo del Plan de Competitividad Turística de Reserva de la Biosfera de Monfragüe (en adelante, PCT).

La colaboración entre estas entidades viene dada por el interés común en el desarrollo turístico sostenible del destino Monfragüe, y se plasma en los objetivos operativos de planificación, gestión y comercialización de dos productos turísticos:

1. Turismo Ornitológico y de Naturaleza.
2. Reserva de la Biosfera de Monfragüe.

Con el fin de identificar las diferentes oportunidades y recursos naturales y culturales con potencialidad turística en el territorio de referencia, la prestación de este contrato se concreta en el desarrollo de las acciones que se describen en la cláusula quinta del pliego técnico, y que se resumen, en relación con cada uno de los productos indicados en:

1. Conformación del inventario de Recursos Turísticos.
2. Elaboración del Plan de Interpretación del Patrimonio.

En base a lo expuesto, el objeto de este contrato de servicios se encuadra en categoría II, "SERVICIOS DE CONSULTORES DE DIRECCIÓN Y SERVICIOS CONEXOS", número de referencia CPC 86501¹, y CPV 79400000-8, **Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines**, de la nomenclatura de Clasificación que contiene el Reglamento (CE) N° 213/2008, de la Comisión, que modifica el Vocabulario común de los contratos públicos; así como al número de referencia 74.14.13, Servicios de consultoría en administración de la comercialización, del Código de clasificación estadística CPA-2002 recogida en el Reglamento (CE) n° 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea L 36, de 6 de febrero de 2002.

CLAUSULA SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

¹ Incluye servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa prestados a las empresas para ayudarles a fijar su política y estrategia y llevar a cabo su planificación, estructuración y control globales...

Exp. 416/2009.



El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, y las partes que lo suscriben quedarán sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. Tendrán, además, carácter contractual los documentos que se relacionan a continuación, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato:

- La memoria descriptiva ofertada por el adjudicatario, en lo que se refiere a la metodología y el plan de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- El Pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el pliego administrativo y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá éste, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLAUSULA TERCERA. ORGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE.

El Organismo Autónomo para el Desarrollo Local (O.A.D.L.), dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Presidente, y sin perjuicio de las delegaciones efectuadas, es el órgano de contratación con competencia para aprobar y suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta:

- Que corresponde al O.A.D.L., por virtud del convenio de referencia, la ejecución de las actuaciones que son objeto del Plan de Competitividad Turística de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.
- Que, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 3º de sus Estatutos, el O.A.D.L. tiene atribuidas las funciones de asesoramiento y asistencia en materia de desarrollo local y puesta en marcha de los programas y proyectos que favorezcan objetivos estratégicamente establecidos,



concurriendo así con los del Proyecto de referencia, y correspondiéndole la tramitación de los expedientes que se deriven del mismo.

El O.A.D.L. tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la C/ Pintores, nº 10, y su dirección de internet en: <http://www.oadl.es>. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: http://www.dip-caceres.es/04_lici/04lici_suministros_list.php.

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se tramitará de forma ordinaria; se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, por la aplicación combinada de los artículos 10, 158.e) y 161.2 de la LCSP; y en su instrucción, se seguirán las normas que se contienen en los 160 a 162 de la misma ley.

CLAUSULA QUINTA. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo máximo de licitación es el que figura en el siguiente cuadro, desglosado en los conceptos e importes señalados en el mismo, en el que se indica, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Nombre	Importe	I.V.A	Total
Plan de Interpretación del Patrimonio del territorio de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe.	38.793,10 €	6.206,90 €	45.000,00 €
TOTAL	38.793,10 €	6.206,90 €	45.000,00 €

El valor estimado de este contrato es 38.793,10 €, I.V.A. excluido, calculado por referencia a los precios medios del mercado en el momento en que se inicie el procedimiento de adjudicación. En este valor se han tenido en cuenta los costes, a tanto alzado, de los siguientes aspectos: personal asignado (equipo técnico y dietas y desplazamiento), constitución de foro, equipos informáticos y software, y análisis de datos y presentación de documentos.

El cálculo de este presupuesto incluye, además, todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente. Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA (base imponible) supere el tipo máximo de licitación, esto es, 38.793,10 €, serán desechadas.

El precio del contrato, acordado por el Órgano de Contratación, en función de cuál sea la oferta que resulte seleccionada a propuesta de la Mesa de Contratación, será



aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

CLAUSULA SEXTA. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se efectuará con cargo a la partida denominada “Estudios, Trabajos Técnicos y otros, Reserva de la Biosfera de Monfragüe”, nº 2009-75100-22706 (según consta en resolución presidencial del OADL de 8 de mayo de 2009, por el que se aprueba expediente de modificación presupuestaria), RC 187 de 10 de noviembre de 2009, perteneciente al ejercicio de la primera anualidad del PCT.

Atendiendo a las circunstancias de este contrato, y a las distintas fases de ejecución de los trabajos que constituyen su objeto, se establece que, en su caso, deberá proveerse crédito suficiente para atender los compromisos asumidos en el mismo.

Las aportaciones económicas de cada una de las entidades que financian el Plan, durante toda su vigencia, son las siguientes:

		1ªanualidad	2ªanualidad	3ªanualidad	4ªanualidad	Total
TURESPAÑA	2009	437.391 €				437.391 €
	2010		250.000 €			250.000 €
	2011			200.000 €		200.000 €
	2012				112.609 €	112.609 €
	Aportación de TURESPAÑA para las cuatro anualidades será: 1.000.000 €					
JUNTA DE EXTREMADURA	2009	300.000 €				300.000 €
	2010		300.000 €			300.000 €
	2011			300.000 €		300.000 €
	2012				100.000 €	100.000 €
	Aportación total de la Junta de Extremadura será: 1.000.000 €					
ORGANISMO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO LOCAL	2009	183.609€				183.609€
	2010		404.000 €			404.000 €
	2011			305.000 €		305.000 €
	2012				107.391 €	107.391 €
	Aportación total del O.A.D.L. para las cuatro anualidades será: 1.000.000 €					
Total		921.000 €	954.000 €	805.000 €	320.000 €	3.000.000 €

CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE GARANTÍA.



El plazo de garantía será de un año, y comenzará a contar desde la fecha de la recepción, que tendrá lugar, atendiendo a las circunstancias del contrato, a través de acto formal de conformidad de la Administración que tendrá lugar, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 203 y 204 RGLCAP, dentro del mes siguiente a la entrega de la documentación que haya generado la ejecución de los servicios contratados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLAUSULA OCTAVA. PAGO Y REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso, una vez certificada la prestación de los servicios por el órgano responsable del contrato y entregada factura, por duplicado ejemplar, al órgano de contratación.

La entrega de los trabajos, así como la certificación de su realización y el pago se producirán, en función de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, en las dos fases que se detallan a continuación:

- Primera Fase: **Reserva de la Biosfera de Monfragüe.**
Plazo de ejecución: 2 meses. Coste Estimado: 30.000 €.
- Segunda Fase: **Turismo Ornitológico y de Naturaleza. Monfragüe en la CETS.**
Plazo de ejecución: 2 meses. Coste estimado: 15.000 €

Por lo expuesto, se realizarán dos abonos; cada uno por el importe que resulte de ajustar los importes indicados en proporción a la baja de la oferta que resulte seleccionada.

El presente contrato tiene duración inferior a un año, por lo que no hay posibilidad de incurrir en el supuesto que se regula en el apartado primero del art. 77 de la LCSP, y por tanto, el precio de adjudicación no podrá ser objeto de revisión.

CLAUSULA NOVENA. FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Garantía provisional. No se exigirá la constitución de garantía provisional a los candidatos invitados a la presentación de ofertas, por venir regulada la misma con carácter potestativo en el art. 91.1 de la LCSP.

Garantía definitiva. El adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados



desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 83 a 90 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo que corresponda, a efectos de que guarde la debida proporción con el último precio fijado.

CLAUSULA DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará oferta a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Dentro del plazo que se indique en la invitación a participar, los candidatos presentarán en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, sito en calle Pintores nº 10 de Cáceres, en horario de 8 a 14 horas, los sobres cerrados. En cada uno de los sobres se indicará el título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quién firme la proposición y el carácter en que lo hace.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en la invitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. También podrá anunciarse por correo electrónico.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones. Será necesario que figure identificación fidedigna de remitente y destinatario. En este caso, recibida la oferta, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de los requisitos expuestos no será admitida la proposición, y tampoco si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.



La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo I) y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar, en su caso, a la no admisión de todas las presentadas por el mismo (artículo 129.3 de LCSP).

Los licitadores deberán presentar tres sobres, cerrados y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Propuesta Económica.
- Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse los siguientes:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Podrán optar a la realización del contrato las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que determina el presente pliego o, en su caso, con la correspondiente clasificación, y no se encuentren comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el artículo 49 del LCSP.

La documentación a presentar será la siguiente:

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o



documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3º Solvencia económica, financiera y técnica.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por cualquiera de los medios que se especifiquen en los arts. 64 Y 67 de la LCSP y en concreto se deberá aportar relación de servicios de la misma naturaleza que se hayan realizado para organismos públicos o privados, debiendo justificarlos mediante certificado acreditativo.

4º Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 49 de la LCSP, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 15 días hábiles.

SOBRE «B» PROPUESTA ECONÓMICA

Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este pliego, formando parte inseparable del mismo.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la administración estime fundamentales para considerar la oferta.



SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica contendrá aquellos documentos que reflejen las características de la oferta relativas a la forma de realización del objeto de licitación, considerando lo dispuesto en este pliego y el de prescripciones técnicas. Para este contrato se presentará una memoria descriptiva de los servicios que se ofertan, en la que se concreten:

1º La metodología y el plan de trabajo a realizar. Se incluirá un cronograma o gráfico que refleje la temporización de las acciones a ejecutar, así como las herramientas que se vayan a utilizar para el conocimiento directo del estado de los recursos patrimoniales, boceto de ficha de presentación de los recursos, y un índice pormenorizado del Plan de actuación que se describe en la cláusula quinta del pliego técnico.

2º Composición del equipo multidisciplinar adscrito a la realización de los trabajos: Se incluirá relación de los profesionales y detalle de su formación y experiencia, contrastada y demostrable, en trabajos similares. Se requiere que el personal que se adscriba a la realización del objeto de este contrato cuente con conocimientos relativos al territorio de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe y a la interpretación del patrimonio. Para justificarlo, se adjuntará Currículum Vitae de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, con copia compulsada de su titulación académica.

3º Nombre de terceros con los que se prevea contratar parte de los trabajos, en su caso: Será necesario indicar también referencias y porcentaje que representan los servicios que se van a contratar con respecto al total del presupuesto. En ningún caso debe ser éste superior al 20 % del presupuesto total de licitación.

Cada licitador podrá presentar, además, los documentos que considere oportunos para la valoración de la oferta, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

En el supuesto de que alguno de los documentos relacionados anteriormente hubiese sido aportado en el sobre «A», se hará constar esta circunstancia en este sobre «C».

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ LA NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
--

La negociación que servirá de base a la adjudicación versará sobre los siguientes extremos:

I. Aspectos técnicos: Planificación, programa de trabajo y organización de las actividades en función del objeto y contenido del contrato, fijadas en la cláusula



- quinta del pliego técnico (serán tenidos en cuenta en un 80%, con respecto a la valoración general de la oferta).
2. Reducción del plazo de ejecución de los trabajos, considerado en su conjunto, esto es, sumando la duración de las dos fases previstas (supondrá el 10% del total).
 3. Aspectos económicos: Precio (que tendrá un peso del 10% sobre la valoración de los criterios a tener en cuenta para la adjudicación).

La ponderación de las ofertas se efectuará según el baremo que se expone a continuación:

1. Las características técnicas se valorarán **atribuyendo la puntuación que se indica a continuación**, a los siguientes aspectos que se contengan en la memoria:

1.1. Por cada uno de los siguientes recursos de captación, tratamiento y depuración de la información que se utilice en la fase de inventario de los recursos turísticos: 1.1.1. Cuestionarios o entrevistas. 1.1.2. Consultas a fondos bibliográficos. 1.1.3. Solicitudes a entidades públicas. 1.1.4. Internet. 1.1.5. Colaboración de asociaciones.	2 puntos hasta un máximo de 10
1.2. Por cada unidad de personal técnico que se adscriba a la ejecución del objeto del contrato, con titulación superior en las ramas de historia y geografía, o bien, turismo.	5 puntos, hasta un total de 15
1.3. Por cada uno de los siguientes puntos que se incorpore al índice básico del Plan de Interpretación del Patrimonio que se indica en el pliego técnico: 1.3.1. Análisis sobre la viabilidad o el impacto de las propuestas. 1.3.2. Previsiones sobre el mantenimiento. 1.3.3. Estudio de las posibles formas de explotación.	5 puntos, con el límite de 15
1.4. Por cada uno de los siguientes aspectos que se trate en relación con el Plan de Actuación para la optimización de recursos: 1.4.1. Análisis sobre la viabilidad o el impacto de las propuestas 1.4.2. Previsiones sobre el mantenimiento. 1.4.3. Formas de explotación. 1.4.4. Referentes.	5 puntos hasta un máximo de 20
1.5. Por incorporar en las fichas de presentación de los recursos información relativa a cada uno de los siguientes aspectos: 1.5.1. Atractivo turístico. 1.5.2. Horario de visitas. 1.5.3. Servicio de información. 1.5.4. Personal adscrito.	5 puntos hasta un máximo de 20

2. De 0 a 10 puntos, las mejoras relativas al plazo de ejecución, siendo 90 días naturales el mínimo a tener en cuenta, y obteniéndose la valoración exacta por aplicación de la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación} = \frac{30 \times \text{Plazo previsto} - \text{Plazo de la Oferta}}{90}$$

3. De 0 a 10 puntos el precio, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 35 \times \frac{\text{Base licitación} - \text{Importe de la Oferta}}{30.175,00}$$

Se considerará, no obstante, desproporcionada o temeraria, a efectos de lo dispuesto en el art. 136 de la LCSP, toda oferta cuyo precio, sin I.V.A., sea inferior a 30.175,00 €.

Los aspectos de carácter social o medioambiental que pudieran ser ofrecidos por las empresas serán tenidos en cuenta como criterio de desempate.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura se realizará en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el lugar, y hora señalados en la invitación. La Mesa procederá a abrir el sobre de documentación administrativa (Sobre «A») y propuesta económica (Sobre «B») entregados en plazo por las empresas invitadas, y calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el art. 130.I de la LCSP. Posteriormente se abrirá el sobre de documentación técnica (Sobre «C») y, concluida la fase de negociación, valorará las distintas proposiciones de acuerdo con los criterios que se contienen en la cláusula decimosegunda. Se presumirán nulas las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

La Mesa de contratación, examinará los documentos contenidos en los sobres indicados para comprobar si contienen todo lo exigido por este Pliego, y para calificar la validez formal de su contenido por si existieran omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa de contratación observa defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días para que se aporte la documentación necesaria.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, constituida de conformidad con el apartado 10 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, estará presidida por la Diputada Delegada



del OADL y Formación, Vicepresidenta del Organismo, y formarán parte de la misma como vocales, la Secretaria, la Interventora, y un Diputado por cada uno de los grupos políticos de la Corporación Provincial. Actuará como Secretario de la Mesa D. Antonio Pizarro Cerro, Coordinador de Gestión del OADL.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

La Mesa de Contratación, constituida de acuerdo con lo establecido en el art. 295 de la LCSP, dará por concluida la negociación cuando entienda, de forma razonada, que ha quedado identificada la oferta económicamente más ventajosa. No obstante, podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios, y elevará su propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, incluyendo en todo caso la ponderación de las ofertas, acompañada de los informes que permitan verificar que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El procedimiento podrá declararse desierto cuando ninguna de las ofertas sea admisible por incumplimiento de los criterios.

En todo caso, en el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo; y la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores, y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 LCSP en cuanto a la información que se debe facilitar en este acto.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 136 LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique el acuerdo en el **perfil de contratante**. Asimismo, en el citado plazo de quince días hábiles se presentará el documento de constitución de la garantía definitiva, y el que



demuestre la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar, además, certificado de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; y se le podrá exigir, motivadamente, que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para probar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, en el que se haga constar que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o copia del último recibo, completado con una declaración responsable de no haber causado baja en la matrícula del impuesto citado.

Una vez presentada la documentación indicada, junto con una declaración responsable de la subsistencia de los poderes del representante del licitador en los casos en que se hubiere licitado mediante representación, y constituida la garantía definitiva, la adjudicación provisional se elevará a definitiva.

La Mesa de Contratación podrá proponer, como adjudicatario provisional, al licitador o licitadores siguientes, por orden de valoración de las ofertas, cuando:

- En el primero de los plazos señalados no se recibiese esta documentación.
- El licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Adjudicado definitivamente el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recurso sin que se haya presentado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados durante tres meses. Si no se retira en ese plazo, la Administración no estará obligada a custodiarla.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de dicha adjudicación.



La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 140 de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, en aplicación de lo dispuesto en el último artículo indicado. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Tanto el presente documento como el pliego de Prescripciones Técnicas se adjuntarán al contrato, que será firmado por ambas partes por duplicado ejemplar, de modo que una de las copias se entregue al adjudicatario y la otra quede en poder del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local.

El contratista, además del contrato, deberá firmar la Memoria descriptiva que presentó en su día para la licitación, el Pliego de Cláusulas económico-administrativa particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato de servicio tendrá la duración que se determine en el momento de la adjudicación, estimándose inicialmente en un período de 4 meses desde su firma, y no será posible su prórroga. La ejecución parcial de cada una de sus fases deberá ajustarse a los plazos que se plasmen en el contrato, aunque la previsión inicial es la que se detalla a continuación:

- Para la Fase I: **Reserva de la Biosfera de Monfragüe**, 2 meses.
- Para la Fase II: **Turismo Ornitológico y de Naturaleza. Monfragüe en la CETS**, 2 meses.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. NO FORMALIZACIÓN IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

Si por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y, cuando se formule oposición por el contratista, informe del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 de la LCSP.

La resolución conllevará indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de valoración de sus ofertas, siempre que se cuente con la conformidad del nuevo adjudicatario.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES Y GASTOS DEL CONTRATISTA.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 199 de la LCSP.
2. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el documento en que se formalice el mismo y en este pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o las observaciones que la Gerencia del Plan de Competitividad Turística de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe pudiera efectuar.
3. Una vez supervisado e informado favorablemente por el órgano de contratación el documento segundo de cada una de las fases, esto es, la propuesta de actuación, se autorizará al adjudicatario a continuar con el Plan de Interpretación, desarrollándolo, y si fuera el caso, incorporando las propuestas efectuadas por el equipo de Gerencia.
4. La Gerencia del PCT ejercerá las funciones de coordinación de los trabajos desarrollados por la empresa adjudicataria, velando por la correcta aplicación de la metodología propuesta, facilitando los datos necesarios para la ejecución de los servicios contratados, y convocando a las reuniones de seguimiento que considere oportunas al director del equipo que se designe.
5. El adjudicatario debe destinar a la ejecución de este contrato los recursos necesarios para la correcta realización de los trabajos encomendados, comprometiéndose a que el personal adscrito al desarrollo de los mismos tenga la cualificación profesional adecuada. En concreto, designará un equipo de trabajo con titulación académica y los conocimientos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, relacionados con el territorio y la interpretación del patrimonio. Uno de los miembros de este equipo desarrollará, en general, las funciones de coordinador, y dará cuenta a la Gerencia del PCT de los trabajos en ejecución.
6. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
7. La realización de los trabajos se llevará a cabo de forma íntegra por el adjudicatario, a través del equipo designado, sin perjuicio de la posibilidad de subcontratar, siempre que para ello cuente con la expresa autorización del órgano de contratación, hasta el 20 % de los servicios en los términos expuestos en la cláusula decimoprimera. El resultado del objeto contratado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración. Esta parte, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que integren el plan de interpretación, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos, y el contratista tendrá la obligación de proporcionar incluso los cálculos y criterios empleados en la elaboración de los trabajos.



8. El contratista deberá abstenerse de proporcionar información alguna a terceros, y/o medios de comunicación, sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente para ello con la previa y expresa autorización de la Administración. Una vez finalizado el trabajo, la empresa devolverá todos los materiales cedidos, así como los resultados del tratamiento de los datos obtenidos o los estudios que se hubieran efectuado, y destruir toda copia total o parcial que se hubiera realizado.
9. Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los mismos. Este no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación. En todos y cada uno de los materiales en que se plasmen los trabajos desarrollados debe constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor del OADL conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
10. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, y si llegado a su término, el contratista hubiera incurrido en mora por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades económicas que se regulan en el art. 196.4 de la LCSP (0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato). Las penalidades se harán efectivas por deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la posible indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que la demora hubiera causado. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.
11. Se atribuye al contratista la responsabilidad que se regula, con carácter general para los contratos de servicios, en el artículo 281 LCSP, relativa a la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como a las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas.
12. Son de cuenta del contratista, los gastos de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias: los tributos y arbitrios estatales, municipales, provinciales y regionales que se deriven del contrato, y los que se produzcan o devenguen por la gestión y obtención de autorizaciones administrativas o permisos oficiales necesarios para la realización de los trabajos.
13. El contratista deberá tener en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, y protección del medio ambiente, así como las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios efectuados durante la ejecución del contrato².

² A modo ejemplificativo, se relacionan:

- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.



CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El resultado de los trabajos y estudios realizados se presentará en tres tomos, según se indica en la cláusula sexta del pliego técnico, debiendo además tener en cuenta las siguientes consideraciones en función de cuál sea el soporte que contenga la información:

- En papel. Se entregarán cuatro ejemplares debidamente encuadernados. La documentación escrita se presentará en hojas de tamaño UNE A-4, cuidando de que las copias resulten perfectamente legibles. Cada documento llevará sus hojas numeradas correlativamente. Los anexos podrán tener otro formato mayor y en el caso de que se presenten planos, tendrán tamaño normalizado, irán sueltos y plegados según UNE I-027-75.
- En soporte digital, CD-Rom, en los siguientes formatos: la base de datos en SQL-Server, el Plan de Interpretación del Patrimonio en formato Word de MSOffice y PDF, los presupuestos en Excel de MSOffice, y el archivo fotográfico en JPG y con unas dimensiones de, al menos, 1.600 x 1.200 píxeles . Igualmente se entregarán cuatro copias.

La documentación generada en ejecución del contrato deberá incluir el anagrama del Plan de Competitividad Turística de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe, así como los de las entidades financiadoras y firmantes del Convenio de Colaboración.

La entrega y recepción de los trabajos se efectuará en la forma que disponen los artículos 203 y 204 de RGLCAP, y se entenderá que el resultado del objeto contratado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de resolución, además de las recogidas, con carácter general, en los artículos 206 y 284 de la LCSP, las siguientes:

1. El abandono, por parte del contratista, de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
2. El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por la Gerencia del PCT.

-
- Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
 - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y resto de normas que la desarrollan.



3. Ordenar la realización de modificaciones durante la ejecución de la obra sin contar con la previa autorización de la Administración.
4. La modificación, durante la ejecución del contrato, de los componentes del equipo o de los colaboradores del mismo, sin contar con autorización de la Administración.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio, o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida, y con los efectos que se regulan en el art. 208 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. JURISDICCIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo (recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución), y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde al OADL, (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Cáceres, 11 de noviembre de 2009.

TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo. Esperanza Gutiérrez Rosado



Visto el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y que la regulación que hace de la contratación que ha de regir se ajusta a la normativa vigente sobre la materia, en uso de las atribuciones que me son asignadas en virtud de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente.

Lo que hago constar en Cáceres, a 1 de diciembre de 2009.

LA SECRETARIA

Fdo.: Ana de Blas Abad



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

«Don con DNI n.º
....., natural deprovincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
....., C/, teléfono
....., actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)
manifiesta que, recibida la invitación para la licitación del Contrato de
....., a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, y
conforme con todos los requisitos y condiciones exigidos y con el Pliego de Cláusulas
Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la realización de los
trabajos, en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento
del contrato por el precio de euros (IVA excluido), siendo el
total previstoeuros. **El IVA**, como partida independiente,
supone un total de.....euros, según presupuesto detallado, que se
adjunta.

Lugar, fecha, firma del licitador y sello.”



ANEXO II

ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia económica y financiera (artículo 64 LCSP)

Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica (artículo 67 LCSP)

Por relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por la empresa para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación.

Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.

Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a servir sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.